

DECRETO ALCALDICIO Nº 2841

Casablanca, 13 de septiembre de 2012

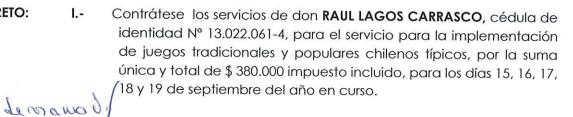
VISTOS:



DIRECTOR

- La necesidad de contar con el servicio para la implementación de 1.juegos tradicionales y populares chilenos típicos, con motivo de celebración de Fiestas Patrias en Casablanca.
- 2.-Lo solicitado por la encargada de Turismo.
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- 11.-El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item III.-Aşignación 004 "Prestación Servicios Comunitarios" presupuesto municipal.
- ANOTESE, IV.-COMUNIQUESE, **INFORMESE** AL SISTEMA DE CONTRATA CIÓN PÚBLICA Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

ONA 78 Distribución: Álcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Control

Turismo

Dideco

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad Nº 13.022.061-4, domiciliado en calle Membrillar Nº 649, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio para la implementación de juegos tradicionales y populares chilenos típicos, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias de esta comuna.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$380.000- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

<u>TERCERO</u>: La prestación se realizará durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el municipio.

<u>CUARTO</u>: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

<u>SEXTO</u>: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El traslado del artista, acompañante y equipo es de responsabilidad de la municipalidad.

OCTAVO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

<u>NOVENO</u>: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

<u>DECIMO</u>: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$800.000.-

<u>UNDECIMO</u>: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez RocaM, consta del Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

<u>DUODECIMO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RAULIAGOS CARRASCO

ASABI RODRIGO MARTINEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA